

**ANUNCIO de 13 de junio de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Federación de trabajadores de farmacias” (en siglas FETRAFA). Expte.: CA/197.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que, el día 16 de mayo de 2006, fueron presentados a depósito Acta y Estatutos de la organización sindical denominada “Federación de Trabajadores de Farmacias” (en siglas FETRAFA), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/197, domiciliada en la C/ San Juan, n.º 21, de Badajoz, que se configura como federación sindical, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional “integrará a aquellas asociaciones sindicales que, estando ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pertenezcan al sector o rama de actividad de farmacia”.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 10 de marzo de 2006, D. José Núñez Barjollo y D. Emilio Damián Vahi Pérez, en representación de la “Asociación de Auxiliares y Empleados de Farmacia de Badajoz”; y D.ª María Isabel Borrella Santiago y D. José Antonio Lindo Pérez en representación de la “Asociación de Auxiliares y Empleados de Farmacia de Cáceres”.

Con fecha 22 de mayo de 2006 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 7 de junio de 2006.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en

virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11 b) y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 13 de junio de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2006 de acuerdo de admisión de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Organización de productores de aceite de oliva de Extremadura” (en siglas OPRACOLEX). Expte.: CA/91.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 29 de mayo de 2006, fue presentada a depósito Certificación del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 14 de octubre de 2005, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Organización de productores de aceite de oliva de Extremadura” (en siglas OPRACOLEX), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/91; domiciliada en la C/ Sisnando, n.º 2-bajo, de Badajoz.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación se procedió a modificar varios artículos del texto estatutario, entre ellos los artículos 1 y 4 en los que se recoge la adaptación de la asociación a la normativa comunitaria vigente y la definición de la asociación como de entidad “sin ánimo de lucro”; el artículo 5, referido a la ampliación de los fines de la asociación; el artículo 6, por el que se establece el ámbito funcional de la entidad (antes integrado por los sectores del olivar y del aceite de oliva) ampliándolo a los sectores agrícola y ganadero en general; el artículo 11, referido al pago de cuotas de los asociados y los artículos 22 y 23 referidos a la composición y competencias del Consejo Directivo.

Firman la referida Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General: D. Juan Rodríguez Rodríguez y D. Armando Fallola García, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la asociación.